

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**  
**Calle 11 No 9 – 28 piso 4 Torre Sur Complejo Judicial El Virrey**

**DILIGENCIA DE REMATE DENTRO DEL PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS No. 2011-00443 (J.22) instaurado por MARTHA LUCIA GAITAN PEREZ (MADRE) DIANA ALEJANDRA CORTES (HIJA) VS ALBERTO CORTES SAAVEDRA.**

En Bogotá, D.C., hoy catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023), siendo las once y treinta y seis de la mañana (11:36 a.m.) día y hora señalados para llevar a cabo diligencia, la suscrita JUEZ TERCERA DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C., se constituyó en audiencia pública, para llevar a cabo el remate dentro del proceso de la referencia. Seguido, se procede a DAR APERTURA A LA LICITACIÓN y conforme lo establece el artículo 452 del Código General del Proceso, se exhorta a los interesados para que presenten sus ofertas en sobre cerrado dentro de la hora señalada; diligencia de remate o venta en pública subasta el derecho de dominio sobre el 50% del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 50N-20173197 ubicado Carrera 13 A No 102-56 Apartamento 602 Edificio Altos de Aragón (dirección catastral), que tiene bajo su titularidad el demandado ALBERTO CORTES SAAVEDRA. Se tiene que la cuota parte de dicho inmueble reseñado se encuentra legalmente embargado como quiera que la medida cautelar se profirió mediante auto del 10 de septiembre de 2014 por parte de este Juzgado, se encuentra debidamente secuestrado dado que el Juzgado 11 Civil Municipal de Descogestión de Bogotá la que se llevó a cabo el 21 de mayo de 2015. **AVALÚO:** La cuota parte del bien inmueble objeto de remate fue avaluado en la suma de \$302'882.250 según auto de aprobación del 3 de noviembre de 2022. **TRADICIÓN:** Se deja constancia que la cuota parte del bien inmueble fue adquirido por el demandado a través de compraventa. **LINDEROS:** Son los mismos mencionados en el certificado de libertad y tradición del bien inmueble, así como los mencionados en la diligencia de secuestro. **PUBLICACIÓN:** A continuación, se procede a la verificación de las publicaciones, requisito exigido en el art. 450 del C.G.P., y, en efecto se observa que la misma fue realizada por la parte actora en el diario El Espectador el día domingo 26 de febrero de 2023, también se aportó el certificado de libertad y tradición expedido el 3 de marzo del año que avanza. La suscrita Juez deja constancia que la licitación fue abierta en punto a la hora señalada, con el fin de que los interesados procedieran a entregar sus ofertas a través del correo electrónico destinado para ello. Transcurrida la hora prevista por la ley, se deja constancia que una vez verificados los correos electrónicos,

rematesj03ejfbta@cendoj.ramajudicial.gov.co,  
citasy memorialesejefam03@cendoj.ramajudicial.gov.co y el de  
Despacho, como con el personal de la baranda de este Juzgado, no se  
allegó oferta alguna dentro del trámite que se adelanta, en  
consecuencia, se DECLARA DESIERTA LA PRESENTE ALMONEDA. No  
siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma por quien en ella  
intervino.

La Juez,

  
**ANDREA DEL PILAR CETINA BAYONA**